

MEMORANDO

Referencia: OCI-14000



PARA: **MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE**
Secretaría de Despacho

DE: **ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe estado Plan de Mejoramiento con Entes Externos de Control – Corte 31 de Marzo de 2024

Estimada Secretaria:

En virtud de las funciones a cargo de la Oficina de Control Interno, los compromisos adquiridos en el Plan Anual de Auditoría y lo definido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto 465311 del 17 de septiembre de 2020¹, de manera atenta rindo el siguiente informe sobre el desarrollo del *Plan de Mejoramiento* vigente con la Contraloría de Bogotá; en lo concerniente a las acciones cuya implementación se programó con corte al 31 de marzo de 2024.

Los resultados preliminares de este informe fueron dados a conocer a la Subsecretaría, a la Oficina Jurídica y a las Direcciones de Desarrollo Empresarial y Empleo, Competitividad Bogotá Región y Economía Rural y Abastecimiento Alimentario mediante radicado 2024IE0005557 del 18 de abril de 2024 para que, de ser pertinente, emitieran respuesta de fondo frente a aquellos aspectos que considerasen no reflejaban la realidad de la gestión en el asunto evaluado. Luego de transcurrido el plazo otorgado para este fin, se recibió respuesta por parte de OJ, la cual fue analizada por la OCI y los resultados se incluyeron en el presente Informe Final.

Cordial saludo,

ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN
Jefe Oficina Control Interno

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Johanna Rodríguez Bermúdez – Contratista OCI	Johanna R

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

¹ “Responsabilidad frente a la consolidación y seguimiento de los planes de mejoramiento producto de los diferentes procesos de auditorías, Roles para las Oficinas de Planeación y Control Interno”

ACCIONES DE MEJORAMIENTO CON VENCIMIENTO AL 31 DE MARZO DE 2024

Acción	Hallazgo	Responsable	Evidencia recibida	Observación OCI	Estado
Solicitar concepto a la secretaría jurídica distrital sobre la posibilidad de las empresas de servicios temporales (EST) para acceder al beneficio contemplado en el decreto distrital 238 de 2021, si para el efecto reportan personal en misión contratado para realizar labores de las empresas usuarias con las que tienen un contrato comercial; así como las acciones a adelantar en caso que no sea viable para éstas acceder al programa.	AR 17 PAD 2023 H 3.2.4 A1	OJ	<p>Rad. 2024IE0004872 del 27-mar-24</p> <p>Con los siguientes soportes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud de concepto con radicado 2023EE0025446 Respuesta solicitud de concepto radicado 2024ER0000777 Solicitud de concepto con radicado 2024EE0003741 <p>Rad. 2024IE0005699 del 23-abr-2024</p> <p>La OJ manifestó que: "No se encuentra conforme en cuanto al estado del rendimiento frente al hallazgo como "Cumplida con riesgo de ser declarada inefectiva"". Al respecto, es perentorio señalar que el cumplimiento de la actividad a cargo de la OJ se acompasa con las condiciones acordadas al interior de la Secretaría y que fueron decantadas en el plan de mejora del cual se evalúa su cumplimiento.</p> <p>Así las cosas, la OJ considera que existe una divergencia entre la evaluación del cumplimiento de la actividad gestada y acordada al interior de la Secretaría como</p>	<p>Una vez revisadas las evidencias aportadas por el responsable, se concluye que la acción fue cumplida, por lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> La Oficina Jurídica en diciembre de 2023 solicitó a la Secretaría Jurídica Distrital concepto sobre la posibilidad de las empresas de servicios temporales (EST) para acceder al beneficio contemplado en el Decreto Distrital 238 de 2021; así como las acciones a adelantar en caso que no sea viable para éstas acceder al programa, el cual no fue resuelto de fondo por dicha entidad en la primera solicitud. Teniendo en cuenta lo anterior, en marzo de 2024 la OJ reiteró la solicitud del concepto a la Secretaría Jurídica Distrital, la cual a la fecha no ha dado respuesta. <p>Por otro lado, a la fecha no se ha recibido el pronunciamiento de la Secretaría Jurídica Distrital con relación a la solicitud de concepto reiterada por la OJ.</p> <p>Es pertinente indicar que, en criterio de la Oficina de Control Interno, la calificación de esta acción por parte del Ente de Control tiene el riesgo de ser valorada como inefectiva, debido a que su implementación no termina con la</p>	<p>CUMPLIDA</p> <p>Con riesgo de ser declarada inefectiva</p>

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18

Acción	Hallazgo	Responsable	Evidencia recibida	Observación OCI	Estado
			<p>acción de mejora, y otro aspecto es el análisis de su efectividad. En este último aspecto, es menester destacar que el pronunciamiento con relación a la consulta elevada, compete a un ente externo el cual tiene la potestad de atender positiva a negativamente la petición incoada o reiterar su postura inicial en cuanto a la falta de competencia para emitir un pronunciamiento, todas opciones posibles conocidas de manera previa a la formulación de la actividad.”</p>	<p>solicitud de concepto, pues el pronunciamiento final de la Secretaría Jurídica Distrital puede conllevar a la implementación de gestiones adicionales por parte de la SDDE, en caso que dicha Entidad considere no viable que las EST participen del programa al que hace referencia la acción de mejora.</p> <p>La OCI emite esta observación al responsable de implementar la acción de mejora, con un carácter eminentemente preventivo; toda vez que será la Contraloría de Bogotá la que determine la efectividad o no de la acción.</p> <p>RECOMENDACIONES: Continuar con el seguimiento a la respuesta de la segunda solicitud de concepto por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, para así poder tener en cuenta y aplicar la posición jurídica emitida en casos similares a futuro. Así mismo socializar a las dependencias implicadas y a la OCI la respuesta que suministre la Secretaría Jurídica Distrital.</p>	

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18

Acción	Hallazgo	Responsable	Evidencia recibida	Observación OCI	Estado
Emitir un lineamiento dirigido a los ordenadores del gasto y sus apoyos relacionado con la aplicación de los puntos de control a su cargo frente a la gestión contractual.	AR 17 PAD 2023 H 4.1.1 A2	OJ	<p>Rad. 2024IE0004864 del 27-mar-24</p> <p>Con los siguientes soportes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lineamiento circular 020-2024. 2. Pantallazo correo socialización dirigido a los directivos, funcionarios y colaboradores de la SDDE. 3. Soporte envío de circular 020-2024 mediante el Gestor documental de la entidad (GESDOC). 4. Correo de solicitud de pieza gráfica a comunicaciones. 5. Formato solicitud de pieza gráfica. 6. Pantallazo Soporte pieza gráfica publicada en la Intranet de la entidad. 7. Pantallazo correo de comunicaciones con la socialización de la circular 020-2024 a la SDDE <p>Rad. 2024IE0005699 del 23-abr-2024</p> <p>La OJ manifestó que: “Una vez revisadas las observaciones manifestadas por la Oficina de Control Interno la Oficina Jurídica, no se encuentra conforme en cuanto al estado del rendimiento frente al hallazgo como “<i>incumplido</i>” toda vez que la actividad del plan de mejora correspondía a la redacción de un lineamiento debidamente socializado, el</p>	<p>Una vez revisadas las evidencias enviadas por la dependencia, se concluye que la circular No. 020 de 2024 no conlleva a la aplicación de los puntos de control a cargo de los ordenadores del gasto, frente a la gestión contractual, pues se limita al procedimiento para adelantar modificaciones contractuales, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registro de la solicitud de modificación en el módulo SISCO. 2. Radicación en OJ 3. Verificación de documentación del trámite. 4. Reparto y trámite. 5. Formalización de la modificación y organización del expediente contractual. <p>Vale indicar que la dependencia responsable indica en su respuesta que el lineamiento del que trata la acción de mejora “<i>fue concebido a partir de los lineamientos impartidos por la OCI</i>”, frente a lo cual la Oficina de Control Interno aclara que no ha sido consultada ni ha participado dando “<i>lineamientos</i>” a la OJ sobre el particular, debido a que la OCI no es la dependencia líder del proceso de gestión contractual.</p> <p>Así mismo, se aclara a OJ que la acción de mejora no consistía simplemente en “<i>la redacción de un lineamiento debidamente socializado</i>” tal como lo afirma en su respuesta, puesto que el lineamiento de que</p>	INCUMPLIDA

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18

Acción	Hallazgo	Responsable	Evidencia recibida	Observación OCI	Estado
			<p>cual fue concebido a partir de los lineamientos impartidos por la OCI y socializado al interior de las dependencias de la Secretaría dentro de los tiempos establecidos.</p> <p>El citado lineamiento planteó la trazabilidad del proceso contractual y los puntos de control de las actividades respecto de las cuales se planteó la observación que se busca superar, la cual corresponde a <i>"Omitir el reporte en el SIVICOF de las modificaciones"</i>.</p>	<p>trata la acción tenía como alcance <i>"la aplicación de puntos de control"</i> por parte de los ordenadores del gasto y supervisores, <i>"frente a la gestión contractual"</i> y no tenía como finalidad socializar el procedimiento para tramitar modificaciones contractuales.</p> <p>Adicional a lo anterior, la acción de mejora no se enmarcó en el reporte en SIVICOF de modificaciones contractuales, como lo manifiesta OJ; entre otras, por: (i) Este reporte no es realizado por los ordenadores del gasto y los supervisores y (ii) la acción fue concebida como una acción de mejora y no como una corrección; es decir, fue contemplada para aplicarse a la gestión contractual en su conjunto y no solo a los casos en que se produzcan modificaciones a contratos y convenios ya suscritos.</p> <p>RECOMENDACIONES: Generar un nuevo lineamiento, donde se abarque la aplicación de puntos de control, frente a todo lo que concierne con la gestión contractual, por parte de los ordenadores del gasto, tal cual como lo indica la acción de mejora.</p>	

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18

ACCIONES DE MEJORAMIENTO QUE NO FINALIZARON SU EJECUCIÓN A FEBRERO 29 DE 2024

Acción	Hallazgo	Responsable	Evidencia recibida	Observación OCI	Estado
Reunión de conciliación mensual para rendir la cuenta respecto del factor contractual en la forma que para el efecto ha establecido la contraloría de Bogotá.	AR 10 PAD 2023 H 4.1.2.1 A1	OJ	<p>Rad. 2024IE0005297 del 11-abr-24</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 actas de reunión feb y marzo 2024 • Pantallazos de citaciones a 2 reuniones sobre SIVICOF • Archivo Excel "BASE CONTRATOS" g• 2 Archivos Excel "enero y febrero" Informes Excel SIVICOF • Acuse de aceptación de la rendición febrero (Certificado de rendición Contraloría de Bogotá) <p>Rad. 2024IE0005699 del 23-abr-2024 Respuesta a Informe Preliminar indica la forma en que se concilia la información entre las dependencias que participan en la elaboración de este informe.</p>	<p>Una vez revisadas las evidencias aportadas por la dependencia se observó que se realizan reuniones de conciliación de información de las cuales se elaboran las actas correspondientes (enero y febrero 2024). Revisado el contenido de las actas se observó que los archivos <i>BASE CONTRATOS</i> y los reportes del <i>SIVICOF</i> de "enero" y "febrero", presentan diferencias entre sí; sin embargo, las actas no dan cuenta del proceso conciliatorio adelantado por los participantes de la reunión, en relación con la detección de dichas diferencias, su justificación y el tratamiento para cada una, previo al reporte en la cuenta fiscal mensual.</p> <p>RECOMENDACIONES: Incluir en el acta de reunión el detalle del proceso de conciliación que realizan las dependencias involucradas, en relación con las 3 fuentes de datos que utiliza la entidad para la elaboración del informe, de tal forma que se verifiquen las cantidades de los contratos en las bases de datos, las cuales deben coincidir en todos los meses.</p> <p>Así mismo, que se conserve el archivo de las actas, listas de asistencia, certificados de reporte en SIVICOF y las bases de datos con las cuales se concilia la información, para que se encuentren disponibles tan pronto sean requeridos por alguna parte interesada o grupo de valor, teniendo en cuenta que estos documentos soportan la conciliación y deben hacer parte de las evidencias de la implementación de la acción de mejora.</p>	Cumplida

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18

Acción	Hallazgo	Responsable	Evidencia recibida	Observación OCI	Estado
<p>Requerir de parte de los asociados informe mensual que suministre la información mínima necesaria sobre los créditos otorgados para validación por parte de SDDE, el cual debe ser aprobado por el supervisor del convenio.</p>	<p>AR 10 PAD 2023 H 3.2.2.6 A1</p>	<p>DDEE</p>	<p>Rad. 2024IE0003013 del 20-feb-24 y Rad. 2024IE0005439 del 16-abr-24</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informes de desembolsos de los convenios 541-2022, 695-2023 y 865-2023 <p>Rad. 2024IE0005715 del 24-abr-24 Respuesta al Informe Preliminar la cual será valorada para el siguiente mes, por cuanto fue suministrada de manera extemporánea a la OCI.</p>	<p>Una vez revisadas las evidencias aportadas por la dependencia se observó que los operadores suministraron los informes sobre los créditos otorgados, los cuales fueron aportados indicando, entre otras variables, el monto otorgado, la banca de primer piso que realizó la transacción, el aporte consumido. Estos informes fueron aportados como soporte de una de las obligaciones de los convenios. Teniendo en cuenta lo allegado para este seguimiento, quedan pendientes los siguientes informes para finalizar la documentación de evidencias sobre la implementación de la acción de mejora:</p> <p>541-2022: Febrero y marzo 2024 695-2023: Julio y diciembre de 2023 y siguientes 2024 865-2023: Febrero y marzo 2024</p> <p>RECOMENDACIONES: Con el propósito de contar con la información de créditos otorgados de los 3 convenios hasta la finalización de su plazo, se recomienda contar con los informes de los asociados hasta dicho termino, aunque supere el plazo de ejecución de la acción de mejora; aspecto que evidenciara diligencia en la gestión del supervisor ante el ente de control.</p>	<p>Parcialmente Cumplida</p>

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18

AVANCE IMPLEMENTACIÓN ACCIONES DE MEJORMIENTO CON VENCIMIENTO AL 31 DE MAYO DE 2024

Acción	Hallazgo	Responsable	Evidencia recibida	Observación OCI	Estado
Tomar medidas conminatorias para garantizar el cumplimiento puntual de la obligación de consignación de los rendimientos financieros acorde con lo que determina la ley.	AR 10 PAD 2023 H 3.3.1.9 A1	Supervisores con apoyo técnico jurídico frente al trámite de incumplimientos	<p>Rad. 2024IE0004480 del 19-mar-24 - DEDE</p> <p>Rad. 2024IE0004504 del 19-mar-24 - DGC</p> <p>Rad. 2024IE0005045 del 03-abr-24 - DDEE</p> <p>Rad. 2024IE0005082 del 04-abr-24 - DERRA</p> <p>Rad. 2024IE0005132 del 05-abr-24 - DCBR</p> <p>Rad 2024IE0005133 del 05-abr-24 -SUBSECRETARIA</p>	<p>Se reviso la información suministrada por las direcciones misionales y la Subsecretaria observando que, para algunos casos los requerimientos al asociado frente a la oportunidad de consignar los rendimientos al Tesoro Distrital se efectúan vencidos los plazos contemplados en el Estatuto Distrital de Presupuesto. Así mismo se observó que, a pesar de que la supervisión requiere al asociado, las consignaciones de rendimientos se realizan extemporáneamente lo que evidencia que estos requerimientos no están siendo efectivos.</p> <p>RECOMENDACIONES: Solicitar asesoría a la Oficina Jurídica para aquellos casos en que los requerimientos del supervisor a los asociados no han sido efectivos y persiste la extemporaneidad en consignación de rendimientos financieros al Tesoro Distrital, con el fin de establecer si se requiere adoptar otro tipo de medidas conminatorias frente al incumplimiento reiterado de esta obligación contractual.</p> <p>Requerir al asociado el cumplimiento de esta obligación, previo al vencimiento del tiempo establecido para la consignación de rendimientos financieros, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto. Distrital.</p>	Continua en desarrollo, con plazo vigente

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18